

salvar estas materias de una pérdida inevitable.

*Art. 4.º* En las industrias sujetas al influjo de las estaciones, y en caso de circunstancias excepcionales para toda empresa, la duración del descanso nocturno no interrumpido se podrá reducir á diez horas; sesenta días al año.

*Art. 5.º* Las ratificaciones del convenio que se celebre, deberán hallarse dispuestas para el 31 de Diciembre de 1907 á más tardar.

Para la promulgación del convenio, se estipulará un plazo de tres años á partir del depósito de las ratificaciones.

Este plazo será de diez años:

1.º Para las fábricas de azúcares en bruto, de remolacha.

2.º Para la cardadura é hilado de la lana.

3.º Para los trabajos de día de las explotaciones mineras, cuando estos trabajos se paralizan anualmente, durante cuatro meses por lo menos, á causa de la influencia del clima.

Dado en Berna, el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cinco, en un ejemplar alemán y otro ejemplar francés, los cuales serán depositados en el Archivo de la Confederación suiza, y de ellos se remitirá, por la vía diplomática, copia legalizada á cada uno de los Gobiernos representados en la Conferencia.

Siguen las firmas.

FIN

## INDICES

## ÍNDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS

Las cifras en caracteres gruesos, indican las páginas en que se trata la materia con mayor amplitud.

### A

- Accidentes del trabajo, 33, 35, 51, 52, **104**, 139.  
Alemania, 28, 40, 42, 49, 57, 81, 86, 129, 144, 156, 165.  
Aprendices, 106.  
Asimilación, 141.  
Asistencia, 98.  
Asociación internacional de los trabajadores, 25.  
Asociación para la protección legal de los trabajadores, 38, **82**, 125.  
Austria-Hungría, 43, 57, 81, 86, 143.

### B

- Bélgica, 40, 42, 57, 58, 81, 86, 141, 157.  
Bibliografía, 37, 42, 64, 75, 161.  
Bulgaria, 40.

### C

- Canadá, 161.  
Competencia, 35.  
Competencia internacional, 76.  
Condición jurídica de los trabajadores extranjeros, 35, **64**, 67.

Conferencia de Berlín, 81.  
 Conferencia de Berna, 44, 68.  
 Conflictos de leyes, 30, **138**.  
 Congreso de Bruselas, 83.—  
 Congreso de Zurich, 82.—  
 Contrata de obreros extranjeros, 34.

## CH

China, 40, 63.

## D

Denuncia (facultad ó derecho de), **44**, 117.  
 Dinamarca, 40, 69, 81, 86, 143.  
 Doctrina, 36, 160.  
 Domingo (trabajo del), 81, 117.  
 Duración del trabajo, 76, 117.

## E

Emigración, 50, **63**.  
 España, 81, 86, 141.  
 Estados Unidos, 40, 63, 67, 160.

## F

Finlandia, 144.  
 Fósforo, 44, 68, 86.  
 Francia, 28, 42, 81, 94, 97, 129, 131, 144, 150, 163.

## G

Grecia, 40, 86, 144.

## I

Inglaterra, 28, 40, 50, 69, 81, 141.  
 Inspección del trabajo, 69.  
 Instituto internacional de Agricultura, **39**.  
 Italia, 42, 43, 44, 57, 86, **92**, 95, 131, 141, 154, 164.

## J

Jurisprudencia extranjera, 55, **153**.  
 Jurisprudencia francesa, 34, 52, **151**.

## L

Legislación internacional, 27, **66**, 67, **75**, 108.  
 Legislación nacional, **63**.  
 Ley del contrato, 151, **153**, 162.  
 Ley del lugar del accidente, 150, **153**, 157.  
 Luxemburgo (Gran-Ducado), 42, 149, 159.

## M

Manifiesto del partido comunista, 25.  
 Mano de obra extranjera, 21, **63**, 67.  
 Minas, 81.  
 Mujeres, 81, 112.

## N

Niños, 81, 106, 115.  
 Noruega, 69, 81, 86.  
 Nueva Zelanda, 63.

## O

Oficio internacional del trabajo, **83**.  
 Orden público internacional, 151, 162.

## P

Países bajos, 40, 59, 90, 148.  
 Paro, 78, 108.  
 Portugal, 40, 81, 86.  
 Procedimiento, 154.  
 Propiedad industrial, 98.  
 Protección del trabajo nacional, 48, 51, 121.

## R

Reciprocidad, **120**, 131, 144.  
 Registro internacional, 61.  
 Representante del obrero extranjero, 52, 53, 144.  
 Retiros, 33, 51, 101, **121**.  
 Riesgo profesional internacional, **167**.  
 Rumanía, 40, 86.  
 Rusia, 40.

## S

Servia, 86.  
 Simplón, 59, 164.  
 Sindicatos internacionales, 25.  
 Suecia, 40, 69, 86.  
 Suiza, 28, 40, 57, 81, 155, 165.

## T

Trabajo nocturno, 44, 86, 116.  
 Tratados de Comercio, 42.  
 Tratados de trabajo, 43, 67, 86, **92**.

## U

Uniones internacionales, **29**.

## ÍNDICE

	Págs.
CARTA PRÓLOGO para la edición española ....	5
PRÓLOGO de la traducción española.....	9
INTRODUCCIÓN.....	19
I. Derecho internacional obrero.....	21
II. Bosquejo de una división racional del derecho internacional obrero.....	61
III. Legislación internacional d el trabajo.	73
IV. Tratado de trabajo franco-italiano....	93
V. Reciprocidad en materia de retiros...	121
VI. Conflictos legislativos en materia de accidentes del trabajo.....	139
CONCLUSIÓN.....	168

## APÉNDICES

---

	<u>Págs.</u>
I. Tratado de trabajo franco-italiano del 15 de Abril de 1904.....	171
II. Arreglo franco-italiano relativo á las Cajas de ahorro, del 15 de Abril de 1904.....	179
III. Decreto del 8 de Octubre de 1904, promulgando el Convenio y el arreglo..	183
IV. Cláusula del Tratado de comercio entre Suiza é Italia del 13 de Julio de 1904.....	185
V. Cláusula del Tratado de comercio entre Alemania é Italia del 3 de Diciembre de 1904.....	186
VI. Cláusula del Tratado de comercio entre Alemania y Austria-Hungría del 19 de Enero de 1905.....	187
VII. Tratado entre el Gran Ducado de Luxemburgo y Bélgica del 15 de Abril de 1905.....	188
VIII. Tratado entre el Imperio de Alemania y el Gran Ducado de Luxemburgo del 2 de Septiembre de 1905.....	191
IX. Resolución final de la Conferencia de Berna (Mayo de 1905).....	195

---

H

H  
R